



# Resolución Ministerial

Lima, ... 25 de ... MAYO ... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-033349-001, que contiene el Informe N° 013-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° 407-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 25 de marzo de 2020, la Sociedad Central de Beneficencia China manifiesta su voluntad de donar 100,000 unidades de mascarillas protectoras médicas de 3 capas EAR LOOP, de marca ZHONGKE MEDICINE, valorizadas en US\$ 24,285.71 (veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud;



N. ZERPA



V. CUBA O.



L. CUEVA



V. ZAMORA



S. ALTABÁS

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada, concluyó que los productos de la donación en mención, no son mercancía restringida, es decir no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo tanto, no necesitan opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 013-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Sociedad Central de Beneficencia China a favor del Ministerio de Salud, consistente en 100,000 mascarillas de 3 capas Ear Loop, valorizadas en US\$ 24,285.71 (veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares americanos), con guía aérea N° 02000180001;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

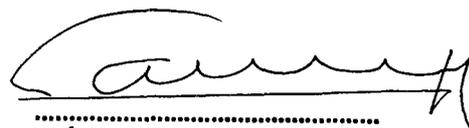
**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la Sociedad Central de Beneficencia China consistente en 100,000 unidades de mascarillas protectoras médicas de 3 capas EAR LOOP, de marca ZHONGKE MEDICINE, valorizadas en US\$ 24,285.71 (veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares americanos) a favor del Ministerio de Salud, los que ingresaron al país con Guía Aérea N° 02000180001.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Sociedad Central de Beneficencia China, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que Oficina General de Administración, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud



N. ZERPA



V. CUBA O.



L. CUEVA



S. ALTABÁS